



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARLLORY DEL SOCORRO ASTUDILLO RENDÓN
Demandada	COLPENSIONES
Radicado No.	05001 31 05 022 2019 00512 00
Auto Interlocutorio	No. 472
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada la demanda, reconoce personería, fija fecha

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, realizado el estudio de la respuesta presentada por la demandada, COLPENSIONES, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS, y por ello se dará por CONTESTADA la misma; igualmente se reconocerá personería a las apoderadas de las partes accionadas.

Por lo anotado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para el **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por ESTRADOS.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de **COLPENSIONES**, a la profesional **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, con C.C. No. 1.085.256.525 y T.P. No. 194.878 del C.S. de la J. según el poder allegado, y en los términos de la sustitución conferida, al abogado **DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO**, con C.C. No. 1.128.279.794, y T.P. No. 307.794 del C.S. de la J.

SEXTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar correo electrónico de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual, al correo: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 102 fijados en la secretaría del despacho hoy 9 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ